



M. V. A. Real:

Juan Pedro Oteiza Fernández, escribano público por el Rey nacido en
Sr. D. D. G. del numero Tres y cincuenta y cuatro de esa Villa Nueva de
ella con el apellido que lleva presente: que circunstancias impie-
rísticas y del momento que no se oculta la penitencia de N. S. le obligaron
atálladarle internamente a este pueblo de su natalidad, las cuales, havien-
do ya cesado con el establecimiento del Gobierno legítimo, no ofrecen el reparo q
le movieron á otra trascisión y hallados también curable de la aguda
enfermedad que en fijos de Abril ultimo y en primeras de Mayo le puncio-
ron á los umbrales dela muerte, lo expone para certificar al rey y ejecuci-
ón de su deseo para el cual fue nombrado y aprobado en el año pasado de
mil ochocientos diez y seis segun el Real título que posee y obra testi-
monial en el Capitular correspondiente, por todo lo cual sy atendiese tam-
bién á la irrepreensible conducta del que dice y aun tuvo comportamien-
to publico =

Suyp. Ca. a N. S. S. se sirvan decretar como lleva solicitado a cuyo efecto se preseva-
rá en esa Villa coula posible brevedad. Dijo que a N. S. S. su d. Mula a
veinte de Julio de mil ochocientos veinte y tres =

Juan Pedro Oteiza
Fernández

Ayendo una Villa de Bollar á veinte y siete de Julio de mil ochocientos
ochenta y tres, estando en punto los d. que componen el
consejo Justicia y Religioso de ella por d. L. q. saber los d.
D. Pedro Lopez Fernández, d. Juan M. Andujar, d. Fernando
Fernández, d. Juan C. Carrasco Fernández y d. Tomás de los Santos
Atendidos del caballero Procurador Sindico Gral. d.
Mateo García intencionados dela anterior noticia q
dijo á su mundo el Cmo. de este numero y su enton-
amiento d. Juan Pedro Oteiza Fernández, residente actualmente
en la Villa de Mula por las justas causas que en la mis-
ma expone, despues de haber consultado en el par-
ticular quanto oyeron convenientemente y arreglado á Justi-
cias de una conformidad acordaron se haga y pra-

